

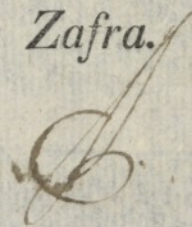
*Encabezamientos de rentas
provinciales.*

CIRCULAR.

Para evitar las dudas y reclamaciones que varios pueblos de esta provincia me han hecho en órden al pago de sus encabezamientos por rentas provinciales, he determinado manifestarles: que conforme á lo resuelto por la Regencia del Reino en real órden de 20 de julio último, deben pagar los pueblos encabezados la mitad del doble encabezamiento fin de agosto próximo pasado, y la otra mitad fin de diciembre del presente año; cuya soberana resolucion servirá de conocimiento y regla general, quedando disueltas las espresadas dudas.

*Dios guarde á V. muchos años. Granada
12 de setiembre de 1823.*

*Antonio Saiz
de Zafra.*



Sres. del Ayuntamiento de

